



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0311-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N° 2025-016434**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, con Oficio N° 0247-2025-R-UNJFSC de fecha 24 de febrero de 2025 del Rectorado, solicitando dar cuenta al Consejo Universitario de la emisión de la **Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0010-2025-P-CU-UNJFSC**, de fecha 21 de febrero de 2025, y el **Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0010-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, se resuelve: *“Artículo 1º.- TENER POR MODIFICADO, el ANEXO 01 de la Directiva N°006-2013-UPyR/OPPeI, sobre Retribución Económica por participar en proceso de Examen de Admisión Pregrado (Ordinario, CPU y Especial), Examen de Admisión Posgrado y Examen de Admisión de Segunda Especialidad, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0577-*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución de Consejo Universitario**  
**N° 0311-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de marzo de 2025**

2020-CU-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2020; en lo que corresponde al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
CONTROLADORES DE AULA	DOCENTES APLICADORES DE EXAMEN

Artículo 2º.- **PRECISAR**, que la modificación dispuesta en el artículo que antecede, tendrá eficacia anticipada a partir del Proceso General de Admisión Pregrado 2025-I; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 3º.- **DISPONER**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina Central de Admisión, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada realicen todos y cada uno de los actos administrativos y de administración, dar cumplimiento a los artículos precedentes según la normatividad vigente.”;

Que, mediante expediente administrativo del visto el señor Rector comunica que habiéndose emitido la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0010-2025-P-CU-UNJFSC, solicita que se proceda a dar cuenta al Consejo Universitario, para su correspondiente ratificación;

Que, en **Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario Presencial de fecha 06 de marzo de 2025**, el Titular del Pliego en su calidad de Presidente de dicho Colegiado, da cuenta de la emisión de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0010-2025-P-CU-UNJFSC; y, ante el sustento debido, acuerda, entre otros acuerdos, lo siguiente: **“Ratificar, en todos sus extremos, la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0010-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, que en sus Artículos 1º, 2º y 3º resuelven lo siguiente: Artículo 1º.- TENER POR MODIFICADO, el ANEXO 01 de la Directiva N°006-2013-UPyR/OPPeI, sobre Retribución Económica por participar en proceso de Examen de Admisión Pregrado (Ordinario, CPU y Especial), Examen de Admisión Posgrado y Examen de Admisión de Segunda Especialidad, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0577-2020-CU-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2020; en lo que corresponde al siguiente detalle:**

DICE:	DEBE DECIR:
CONTROLADORES DE AULA	DOCENTES APLICADORES DE EXAMEN

Artículo 2º.- **PRECISAR**, que la modificación dispuesta en el artículo que antecede, tendrá eficacia anticipada a partir del Proceso General de Admisión Pregrado 2025-I; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 3º.-**DISPONER**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina Central de Admisión, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada realicen todos y cada uno de los actos administrativos y de administración, dar cumplimiento a los artículos precedentes según la normatividad vigente”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución de Consejo Universitario**  
**N° 0311-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de marzo de 2025**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RATIFICAR**, en todos sus extremos, la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0010-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, que en sus Artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente:

“Artículo 1º.- **TENER POR MODIFICADO**, el ANEXO 01 de la Directiva N°006-2013-UPyR/OPPel, sobre **Retribución Económica por participar en proceso de Examen de Admisión Pregrado (Ordinario, CPU y Especial), Examen de Admisión Posgrado y Examen de Admisión de Segunda Especialidad**, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0577-2020-CU-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2020; en lo que corresponde al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
CONTROLADORES DE AULA	DOCENTES APLICADORES DE EXAMEN

**Artículo 2º.- PRECISAR**, que la modificación dispuesta en el artículo que antecede, tendrá eficacia anticipada a partir del Proceso General de Admisión Pregrado 2025-I; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina Central de Admisión, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada realicen todos y cada uno de los actos administrativos y de administración, dar cumplimiento a los artículos precedentes según la normatividad vigente

**Artículo 2º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0311-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de marzo de 2025**

**Artículo 3º.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/nga.-**

